



Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2025

Para: Doctora
PATRICIA OVALLE GIRALDO
Subdirector Técnico
Subdirección de Gestión Financiera

Asunto: Respuesta a la solicitud de información financiera del contrato interadministrativo No. 5538186 de 2023

Doctora Patricia, cordial saludo

De manera atenta, en calidad de supervisora del contrato de la referencia, solicito amablemente a la Subdirección financiera que se realice el análisis que corresponda, y si es del caso se valide con la Oficina Asesora Jurídica, a quien copio en esta comunicación, con el fin de tener claridad y unificación de criterio, relacionado con la forma de pago del contrato en mención, y a la obligación legal del Ministerio respecto a las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 5538186 de 2023. Esto, teniendo en cuenta, que, si bien esa Subdirección dio respuesta a mi solicitud de desembolso de los recursos correspondientes a los pagos, solicitando de vuelta, que se allegue el estado de ejecución de los recursos desembolsados al contratista, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023^[1], es importante varios aspectos importantes para tener en cuenta:

1. Que el Contrato Interadministrativo entre el Ministerio de Educación Nacional y Findeter, se suscribió con el objeto de “Prestar el **servicio de asistencia técnica y administración de recursos** para implementar el “Plan de espacios educativos como centro de la vida comunitaria” para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y dotación de las instituciones de educación superior pública que sean priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional”, (Negrilla y subrayado fuera de texto), lo cual, quiere decir que por la naturaleza, objeto y finalidad del contrato, al contratista le corresponde administrar los recursos y ejecutar los proyectos en el marco de lo que se establezca en el patrimonio autónomo al cual se transfieren los recursos a administrar conforme a las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Que, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Tercera, del modificatorio No. 1 (adjunto) las partes acordaron que la Forma de Pago se haría en tres (3) desembolsos por parte del Ministerio de Educación al Patrimonio Autónomo, una vez recibida la factura o cuenta de cobro correspondiente y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, con la

[1] ARTICULO 20. “Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago.** En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación...”

constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales y aportes parafiscales, lo cual fue presentado con la radicación de la solicitud de pago correspondiente a la Subdirección Financiera.

Forma de Pago:

"Tres desembolsos al Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos; es decir, la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.000), incluido IVA distribuidos de la siguiente manera:

Primer desembolso de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS \$50.000.000.000 en el mes de diciembre de 2023

Segundo desembolso de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.000) en el primer trimestre de la vigencia 2024.

Tercer desembolso de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS \$225.000.000.000 en el segundo trimestre de la vigencia 2024.

"Los recursos antes indicados serán desembolsados al Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional, una vez suscrito el presente modificatorio y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, la presentación del cronograma de ejecución, previa constitución del Patrimonio Autónomo, presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. Así mismo, el tercero deberá presentar los documentos que evidencien la constitución de los comités para el desarrollo de este proceso".

"Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y en forma correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA"

3. Que de acuerdo con lo estipulado en el mismo artículo 20 del citado Decreto, el giro se podrá solicitar cuando se hayan **recibido los bienes y/o servicios, o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago,** para el caso que nos ocupa se estableció en el contrato en su forma de pago los siguientes requisitos que ya se cumplieron para cada uno de los desembolsos pactados así:



1. *Suscrito el presente modificadorio:* Requisito cumplido a través de la firma por las partes en la plataforma Secop II.
 2. *Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución:* Requisito cumplido a través de la firma y aprobación de las garantías realizado por parte de la Subdirección de contratación del MEN en SECOP II.
 3. *La presentación del cronograma de ejecución:* Requisito cumplido con el envío del cronograma por parte de findeter el 3 de agosto de 2024.
 4. *Previa constitución del Patrimonio Autónomo:* Requisito cumplido a través de la creación del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-114561 DE 2023.
 5. *Presentación del documento de cobro correspondiente:* Requisito cumplido, en donde Findeter radicó la siguiente cuenta de cobro, la cual fue radicada a su vez por la supervisión a través del Sistema de Gestión Financiera con Radicado No.20245965 del 2 de septiembre de 2024 y la plataforma Secop II, sistemas establecidos para su trámite:
 - a. Cuenta de cobro No. 1308 del 23 de agosto del 2024 por valor de \$225.000.000. 000.oo
- Es preciso indicar que este trámite a la fecha no ha sido devuelto o rechazado por la Subdirección financiera.
6. *La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato:* Certificación de cumplimiento expedida por la supervisora de fecha 3 de septiembre de 2024 y adjunta al trámite de pago radicado en el sistema de gestión financiera del MEN, así como en la plataforma secop II.
 7. *La constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales y aportes parafiscales:* Findeter remitió junto con la cuenta la certificación del pago de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal de fecha 8 de agosto de 2024.
 8. *Así mismo el tercero deberá presentar los documentos que evidencien la constitución de los comités para el desarrollo de este proceso:* El comité técnico y el comité Fiduciario fueron constituidos mediante el Manual operativo del contrato



en el que se establecieron los miembros tanto por el MEN como por Findeter y las funciones de cada uno de los comités.

De igual forma, se encuentra pendiente el giro del único desembolso establecido con el modificatorio No. 3 (se adjunta) en donde se estableció la siguiente forma de pago:

“Un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos de la adición del contrato, es decir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$245.000.000.000), incluido IVA. Los recursos antes indicados serán desembolsados a La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -FINDETER, a la cuenta del Patrimonio Autónomo constituido, una vez suscrita la presente modificación, la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. “

Requisitos cumplidos así:

1. *Suscrita la presente modificación:* Requisito cumplido a través de la firma por las partes en la plataforma Secop II.
2. *La presentación del documento de cobro correspondiente:* Requisito cumplido en donde Findeter radicó la siguiente cuenta de cobro, la cual fue radicada a su vez por la supervisión a través del Sistema de Gestión Financiera con Radicado No. 20248656 del 9 de diciembre de 2024 y en la plataforma Secop II, sistemas establecidos para su trámite:
 - a. Cuenta de cobro No. 1332 del 3 de diciembre de 2024 por valor de \$245.000.000.00. oo
3. *La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato:* Certificación de cumplimiento expedida por la supervisora de fecha 9 de diciembre de 2024 y adjunta al trámite de pago radicado en el sistema de gestión financiera del MEN como en la plataforma secop II.
4. *la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales y aportes parafiscales:* Findeter remitió junto con la



cuenta la certificación del pago de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal de fecha 12 de noviembre de 2024.

Así las cosas, como se puede observar, para ambos desembolsos pendientes se ha cumplido a cabalidad con los requisitos que hacen exigible el pago, por lo cual solicito que sin perjuicio de que la Oficina de Infraestructura Educativa solicite al Contratista que se remita el estado de ejecución de los proyectos, conforme a su solicitud, pese a que este no es un requisito estipulado en el contrato, para realizar los desembolsos a que haya lugar conforme lo acordado en el contrato, se realicen los giros de los desembolsos, conforme a los trámites de pago radicados a la Subdirección, con el fin de no correr el riesgo de incurrir en un presunto incumplimiento contractual.

Por lo anterior, quedo atenta a los análisis que se realicen, de manera que se dé claridad a lo que procede para el trámite de estos desembolsos.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
19/03/2025 6:09:19 p. m.

MARTHA ZORAIDA VEGA CERON
Profesional Especializado
Oficina de Infraestructura Educativa

Folios: 5
Anexos: 3
Nombre anexos: Minuta contrato.pdf
ANEXO CLAUSULADO MODIFICATORIO CONTRATO ELECTRONICO SECOP II _3_.pdf
CLAUSULADO MODIFICATORIO 3.pdf

Copia interna:
JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ - Jefe de Oficina
LUIS ALVARO GALLARDO ERASO - Director Técnico
WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO - Jefe

Elaboró:
MARTHA ZORAIDA VEGA CERON
Profesional Especializado
Oficina de Infraestructura Educativa

Revisó:
FIDEL OTONIEL GUTIERREZ VERGARA
Contratista
Oficina de Infraestructura Educativa

Aprobó:
MARTHA ZORAIDA VEGA CERON
Profesional Especializado
Oficina de Infraestructura Educativa

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 5 de 6



